

(R. C. de la C. 371)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para transferir los terrenos y las estructuras que comprenden la Escuela Narciso Rabell Cabrero, ubicada en la Calle Pavía Fernández Núm. 99 al Municipio de San Sebastián, al amparo del Artículo 5.09 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para que se ubiquen las oficinas administrativas del Programa Head Start de dicho municipio y se utilice para brindar ofrecimientos de bellas artes y deportes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La antigua escuela Narciso Rabell Cabrera honró por décadas la memoria de uno de los pepinianos más ilustres de Puerto Rico. Nacido en San Sebastián de las Vegas del Pepino (1873-1928), fue llamado el “hombre de ciencia de Puerto Rico”. Rabell hizo una licenciatura en Farmacia y se distinguió como farmacéutico, químico, botánico y paleontólogo. También fungió como alcalde, educador, líder cívico y músico a lo largo de su fructífera vida. Como científico fue colaborador incansable de las expediciones científicas de la “Scientific Survey of Porto Rico and Virgin Island” auspiciada por la Academia de Ciencia de Nueva York. Entre sus trabajos destacan su investigación acerca de dientes de tiburones fósiles de Puerto Rico y otras investigaciones con fósiles que fueron reseñados en la Revista de las Antillas en 1914, la Revista de Agricultura en 1924 y otras publicaciones.

De otra parte, la Escuela Narciso Rabell Cabrero fue construida en 1924 y diseñada al estilo del resurgimiento español por el arquitecto Rafael Carmoega. Muchos de los detalles de su diseño fueron utilizados luego por el mismo arquitecto para el diseño de la Universidad de Puerto Rico. Su diseño responde a las condiciones climáticas del país, lo que significa que cuenta con buena ventilación y protección contra los fenómenos naturales. Usa galerías y escaleras internas como medio de circulación y su nivel principal presenta una arcada de nueve arcos de medio punto. La estructura comenzó como escuela elemental para luego pasar a ser la primera escuela secundaria de San Sebastián. En 1942 fue escuela intermedia y secundaria a la vez, factor que requirió la implementación de la matrícula alterna.

Lamentablemente, hoy la escuela Narciso Rabell Cabrero está en completo estado de abandono y deterioro, lo que crea serios problemas de salubridad para las decenas de familias que residen en sus inmediaciones. No obstante, al transferir la titularidad al Municipio de San Sebastián se atienden los problemas descritos. El Municipio utilizará dicha propiedad como sede de las oficinas administrativas del Programa Head Start de San Sebastián y también para ofrecer cursos de bellas artes y deportes. De ese modo se le da a la histórica propiedad un uso público y permite que sea restaurado y le sea devuelta

su majestuosidad, valor arquitectónico, histórico y visual dentro del sector donde está sita.

El Artículo 5.09 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, dispone que no podrán disponerse aquellos edificios formen parte del Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación, al amparo de la Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951, según enmendada, o del Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, según dispone la Ley 183-2000 y la “*National Historic Preservation Act of 1966*”; o aquellos declarados monumentos históricos por legislación particular. No obstante, la legislación autoriza la transferencia o cesión de bienes inmuebles declarados históricos, entre agencias, departamentos o instrumentalidades del Estado Libre Asociado y sus municipios, siempre y cuando se preserve la integridad estructural y el valor histórico de la zona y del inmueble, a tenor con la política pública establecida en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada.

Por su parte, la Ley 94-2000, declaró monumento histórico la Escuela Narciso Rabell Cabrero en el Municipio de San Sebastian. Por otro lado, todas las escuelas construidas en la primera mitad del Siglo XX constan como edificios históricos según el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico. Registro Núm. 64000740 incluido el 4 de agosto de 1987. En ese contexto, la intención legislativa de la Ley 29-2023 que enmendó la Ley 26, *supra*, es a los fines de excluir del Capítulo V de esa Ley todo bien inmueble propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agendas/departamentos o instrumentalidades que sea de naturaleza histórica. En ese aspecto la escuela Narciso Rabell Cabrero es un edificio histórico fuera de la jurisdicción del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), establecido en el Capítulo V de la Ley 26, *supra*. Bajo ese marco jurídico, la Asamblea Legislativa transfiere dicha propiedad al Municipio de San Sebastián sin intervención del CEDBI, siempre y cuando se preserve la integridad estructural y el valor histórico de la zona y del inmueble, a tenor con la política pública establecida en la Ley Núm. 374, *supra*.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa motivada por preservar los lugares históricos del País, y ayudar a revitalizar para uso público aquellos edificios, que aunque con valor histórico, están en desuso, aprueba esta resolución conjunta, para beneficio de la ciudadanía, en especial el Municipio de San Sebastián.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, o a cualquier otra agencia, instrumentalidad o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que surja como titular, transferir los terrenos y las estructuras que comprenden la Escuela Narciso Rabell Cabrero, ubicada en la Calle Pavía Fernández Núm. 99 al Municipio de San Sebastián, al amparo del Artículo 5.09 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan

Fiscal", para que se ubiquen las oficinas administrativas del Programa Head Start de dicho municipio y se utilice para brindar ofrecimientos de bellas artes y deportes. El traspaso estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El Municipio queda prohibido de vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a entidades privadas con fines de lucro.
- b) El Municipio deberá preservar la integridad estructural y el valor histórico de la zona y del inmueble, a tenor con la política pública establecida en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada.
- c) En caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso quedará sin efecto, la titularidad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten de dicho caso. El propósito de la transferencia deberá ser únicamente para un fin público, deportivo, social, académico, artístico o comunitario.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas, o cualquier otra agencia, instrumentalidad o corporación pública del Estado Libre Asociado, que surja como titular de la propiedad establecida en la Sección 1 será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 22 DE ENERO DE 2024



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

